



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° TERCERA / Suplicas

De la Escritura de CONSTRUCCION DE COMPAÑIA

Otorgado por "VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO VOLTRAIL GGO S.A."

A favor de:

El: 21 de marzo del 2011

Cuántia: \$1.164,00 dólares

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a

del

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



A FAVOR DE:

"VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO VOLTRAILGGO S.A."

CUANTIA

1164.00 DOLARES

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de marzo del dos mil once, ante mí

Dr. Vinicio Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón

Riobamba, comparecen: por sus propios derechos, los señores: Olger

Eugenio Gaviláñez Pacheco, soltero, con cedula No. 030173350-7; Juan

Pablo Ojeda Mancheno; soltero con cedula No. 060312531-1 y Fabricio

Napoleón González Santamaría soltero, con cedula No. 060331553-2

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a

escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como

sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo

dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía anónima

VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO VOLTRAILGGO S.A. de

acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-

comparecientes; concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes

personas: Olger Eugenio Gaviláñez Pacheco, soltero, con cedula No.

030173350-7; Juan Pablo Ojeda Mancheno; soltero con cedula No.

060312531-1 y Fabricio Napoleón González Santamaría soltero, con cedula

No. 060331553-2 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad

ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Riobamba, con capacidad legal

para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y

comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes

1 convienen en constituir la compañía anónima VOLCANO TRAIL TOUR
2 OPERATOR GGO VOLTRAILGGO S.A., que se regirá por las leyes del
3 Ecuador y el siguientes Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
4 COMPAÑÍA ANONIMA VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO
5 VOLTRAILGGO S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
6 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE:
7 La compañía llevará el nombre de VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR
8 GGO VOLTRAILGGO S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
9 principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba; y, por resolución de la
10 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
11 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador
12 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
13 tiene como objeto social: a) la realización de estudios, diseños, planificación,
14 construcción de infraestructura turística; b) importación, distribución y
15 comercialización de maquinaria e insumos destinada a promocionar el
16 turismo; c) brindar los servicios turísticos. ARTICULO CUATRO.-
17 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de veinte años
18 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
19 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
21 Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. CAPITULO
22 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-
23 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es
24 de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES de los Estados
25 Unidos de America.- El capital suscrito de la compañía es de mil ciento
26 sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
27 mil ciento sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una, - nominativas y
28 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por

el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.**

AUMENTO DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado

en cualquier momento por resolución de la junta general de accionistas por

los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los

accionistas en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita a

monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a

su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará

un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias

de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de

acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se

sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

accionistas del balance general anual el estado de pérdida y ganancia, la

forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- e

comisario igualmente presentara su informe.- durante los quince días

anteriores a la sesión de la junta tales balance e informes podrán ser

examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO**

DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas

resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor



1 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
2 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
3 reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
5 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
6 extraordinarias. **CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO,**

7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO**

8 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada
9 por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio por el
10 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
11 atribuciones y deberes que les concede la ley de compañías y estos
12 estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

13 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta
14 general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico; y , extraordinariamente las veces que
17 fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La
18 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

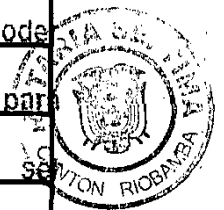
19 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** la convocatoria a Junta General de
20 Accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicaciones
21 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación la reunión de
23 la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente
24 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representan
25 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los
26 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en
27 la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIONES DE**

28 **LOS ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas, ordinarias y

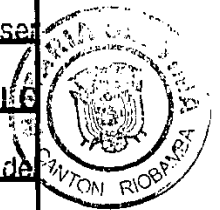
de reservas, administración.- c.-Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la ley de compañías.- d.-Fijar las retribuciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario.- e.-Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- f.-Fijar las cuantías de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de compañías; g.- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. h.-) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto.- i.-Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.- j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- k.-) Los demás que contemple la ley y los estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepen por unanimidad de la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituido. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos .-

ARTICULO VEINTE. PERIODO DE LOS VOCALES. Los vocales del

1 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
2 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder
3 otorgado a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta de poder para
4 una junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser
5 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
6 compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale
7 válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se
8 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
9 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se
11 instalara con el número de accionistas presentes o que concurren
12 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la
13 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley
14 de compañía, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
15 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta general de accionistas
16 el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A
17 falta del presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General
18 actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**
19 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
20 junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
21 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
23 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
24 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.-Nombrar al
25 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
26 los vocales principales y alternos del directorio.- b.-Conocer y resolver todos
27 los informes que presente el directorio y órganos de administración y
28 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación



1 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
 2 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
 3 vocales del directorio no se requiere la calidad de accionistas. **ARTICULO**
 4 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones de
 5 directorio el presidente de la compañía y actuara como secretario el gerente
 6 general. A falta del presidente, lo reemplazara su subrogante; a falta del
 7 gerente general se nominara un secretario Ad- hoc. **ARTICULO**
 8 **VEINTIDOS.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a sesión del directorio la
 9 hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada
 10 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
 11 miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y**
 12 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del directorio los
 13 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
 14 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración a la junta general de
 15 accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
 16 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía así como la
 17 celebración de contratos y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
 18 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar
 19 al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
 20 que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
 21 General; e) Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley; f)
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las
 23 disposiciones legales del estatuto y reglamento; g) Presentar a conocimiento
 24 de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incrementos de
 25 reservas legal, facultativa o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo
 26 ejercicio se requiera caución, y , calificar las cauciones; i) Nombrar a los
 27 empleados caucionados; j) Dictar los reglamentos de la compañía; k) Los
 28 demas que contemplen la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta



1 general de accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:**

2 Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;

3 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

4 **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** de cada sesión de directorio se

5 levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el

6 secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE**

7 **.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la

8 compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de

9 dos años pueden ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

10 calidad de accionistas. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser

11 legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

12 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** son atribuciones y deberes del presidente de

13 la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de

14 directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las

15 acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las

16 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a

17 la junta de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la

18 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

19 nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente

20 certificadas; f) Subrogar al gerente general, aunque no se le encargue por

21 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

22 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta

23 general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su

24 nombramiento; g) Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto y

25 reglamentos de la compañía, y, la junta general de accionistas. **SECCIÓN**

26 **CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

27 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General

28 de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser elegido



1 indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
2 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el

3 representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y

5 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente

6 a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

7 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la

8 gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar

9 coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)

10 Realizar pagos por concepto de gastos de la compañía; f) Realizar

11 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad conjunta con el

12 presidente hasta el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el

13 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; h)

14 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

15 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta de

16 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en lo

17 dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus

18 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros

19 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Junta General

20 de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

21 General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el

22 balance, el estado de pérdidas, ganancias y la propuesta de distribución de

23 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio

24 económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o

25 ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y

26 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento

27 de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

28 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

1 **TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará a
2 un Comisario principal y un suplente, Accionistas o no quienes duraran dos
3 años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
4 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
5 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto
6 y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
7 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
8 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
9 interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
10 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
12 disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo
13 establecido en la sección décimo segunda de esta ley así como por el
14 reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en
15 el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN**
16 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatutos se estará la ley de
17 compañías y sus reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía
18 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**
19 **CUATRO.- AUDITORIA.** Sin perjuicio de la existencia de Organos Internos
20 de Fiscalización, la Junta General del Accionistas, podrá contratar la asesoría
21 Contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
22 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
23 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
24 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA;**
25 **DECLARACIONES: UNO.-** Las aportaciones se realiza en especie por la
26 cantidad de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES** de los Estados
27 Unidos de América; el que se ha suscrito en bienes muebles de la siguiente
28 forma: a) Dos equipos completos de cómputo y dos bicicletas de turismo;

bienes que son aportados de la siguiente manera: por Olger Eugenio

Gaviláñez Pacheco; dos computadoras de las siguientes características:

Una computadora portátil marca Toshiba, L300-061 System Unit, Inter

Pentium cuatro memoria de 512 Mb, disco duro de 60 Gb No. de serie

29574504Q; valorado en cuatrocientos dólares americanos (400.00); Una

computadora sinc master 551v, Pentium cuatro de 2.4 GHZ Memoria de 256

Mb disco duro de 40 GB unidad cd write, impresora Lexmark 245, serie

11390616846 tipo 4111-001 scanner Genius page-vivid serie 2p2b810043 48

bid súper color; valorado en doscientos cincuenta dólares americanos

(250.00); Juan Pablo Ojeda Mancheno, una bicicleta de las siguientes

características: cuadro de aluminio marca BKR, suspensión suntour xcm 120

mm de recorrido, regulación en dos botellas, catalina shimano altus

descarrilador shimano altus, tensor shimano altus, eje central shimano, timón

de hierro doble altura, asiento antiprostatico, y llantas doble propósito

26x2.10. valorado en 257 dólares americanos (257.00) y, Fabrizio Napoleón

González Santamaría. Una bicicleta de las siguientes características: cuadro

de aluminio marca bkr, suspensión suntour xcm 120 mm de recorrido,

regulación en dos botellas, catalina shimano altus descarrilador shimano

altus, tensor shimano altus, eje central shimano, timón de hierro doble altura,

asiento antiprostatico, y llantas doble propósito 26x2.10. valorado en 257

dólares americanos (257.00). Los avalúos han sido realizados por los socios

y aceptados en los montos antes referidos; la transferencia de dominio de los

bienes antes descritos, se realiza a favor de la compañía en formación

VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO VOLTRAILGGO S.A.

transferencia que lo hacen los accionistas aportantes sin reserva alguna; los

accionistas adjuntan declaración juramentada que da fe de la propiedad de

los bienes aportados; quienes suscriben la Constitución de esta Compañía y

que se detalla en el siguiente cuadro:

		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE ACCIONES
1	OLGER EUGENIO GAVILANEZ PACHECO	650	650	650
2	JUAN PABLO OJEDA MANCHENO	257	257	257
3	GONZALEZ SANTAMARIA	257	257	257
	TOTAL	1164	1164	1164

DOS: Los Accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Olger Eugenio Gavilánez Pacheco para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de esta compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.

Atentamente.- Dr. Eduardo Coloma Lopez.- ABOGADO.- Matricula No. 446

~~CACH. Hasta aquí el contenido de la minuta pre-inserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, las partes se ratifican en su íntegro contenido luego de que les fue leída y para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el notario público que doy fe.~~


Olger Eugenio Gavilánez Pacheco
No. 030173350-7;



Juan Pablo Ojeda Mancheno *Juan Pablo Ojeda Mancheno*

cc. No. 060312531-1



Fabrizio Napoleón González Santamaría
Fabrizio Napoleón González Santamaría

cc. No. 060331553-2



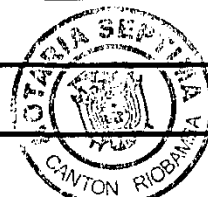
DR. VINICIO REA GUZMAN
DR. VINICIO REA GUZMAN

NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE

SE otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada
sotada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y dos de marzo
del dos mil once.



Vinicio Rea
Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA - RAZON. En la ciudad de
Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día
martes treinta y uno de mayo del dos mil once, yo, DR. ITALO BEDRÁN
RIOFRIO, Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la
matriz a mi cargo LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VOLCANO TRAIL TOUR OPERATOR GGO VOLTRAIGGO S.A., CELEBRADA EL
VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI
CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.11 183
OTORGADA POR LA DRA. MG. PILAR GUEVARA UVIDIA, INTENDENTA DE
COMPAÑIAS EN SEDE EN LA CIUDAD DE AMBATO ENCARGADA, CON FECHA
ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE; cuyo documento adjunto al protocolo a mi
cargo de lo que doy fe.

Italo Bedrán Riofrío
Italo Bedrán Riofrío

DOCTOR

Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO M
RIOBA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

08

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.947.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.183 anotado bajo el No. 4699 del Repertorio.

.- Riobamba, a 20 de Junio del 2011.



1116
García

EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.



DECLARACION JURAMENTADA**OTORGADA POR:****OLGER EUGENIO GAVILÁNEZ PACHECO, JUAN PABLO OJEDA
MANCHENO Y FABRICIO NAPOLEÓN GONZÁLEZ SANTAMARÍA****CUANTIA:****INDETERMINADA**

En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de abril del dos mil once, ante mí, Doctor Vinicio Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón Riobamba, comparece OLGER EUGENIO GAVILANEZ PACHECO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 29 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 030173350-7, domiciliado en la calle Loja 15-13 y Boyacá en esta ciudad de Riobamba, El señor JUAN PABLO OJEDA MANCHENO, ecuatoriano de estado civil soltero, de veinte y siete años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 060312531-1, domiciliado en las calles Villarroel entre España y Larrea de esta ciudad de Riobamba; y, el señor FABRICIO NAPOLEON GONZALEZ SANTAMARIA, ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 060331553-2, domiciliado en las calles Colón 11-14 y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de Riobamba, a quienes de conocerles doy fe y juramentados que fueron en legal forma previa explicación de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud dicen"QUE CON EL

1 **JURAMENTO QUE TIENE RENDIDO MANIFIESTO: QUE MIS NOMBRES Y**
2 **APELLIDOS SON LOS DE DETALLADOS ANTERIORMENTE, CON LAS**
3 **GENERALE DE LEY QUE DEJO INDICADO EN LINEAS ANTERIORES.-**
4 **DECLARAMOS EN FORMA SOLEMNE LO SIGUIENTE: SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
6 una declaración juramentada en la que conste las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Otorga esta escritura **OLGER EUGENIO**
8 **GAVILANEZ PACHECO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 29 años de
9 edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 030173350-7, domiciliado en la
10 calle Loja 15-13 y Boyacá en esta ciudad de Riobamba, El señor **JUAN**
11 **PABLO OJEDA MANCHENO**, ecuatoriano de estado civil soltero, de veinte y
12 siete años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 060312531-1,
13 domiciliado en las calles Villarroel entre España y Larrea de esta ciudad de
14 Riobamba; y, el señor **FABRICIO NAPOLEON GONZALEZ SANTAMARIA**,
15 ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 060331553-2,
16 domiciliado en las calles Colón 11-14 y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de
17 Riobamba, los comparecientes mayores de edad, con capacidad legal
18 suficiente cual en derecho se requiere para este tipo de actos. **SEGUNDA.-**
19 **DECLARACION:** Por medio del siguiente instrumento público, los señores
20 Olger Eugenio Gavilanez Pacheco, Juan Pablo Ojeda Mancheno y Fabricio
21 Napoleón González Santamaría, **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que: **El**
22 **señor Olger Eugenio Gavilanez Pacheco** es propietario de una Computadora
23 portátil marca Toshiba, L300-061 System Unit, Inter Pentium cuatro memoria
24 de 512 Mb, disco duro de 60 Gb No. De serie 29574504Q; valorado en
25 cuatrocientos dólares americanos (400.00); Una computadora sinc master

1 551v, Pentium cuatro de 2.4 GHZ Memoria de 256 Mb disco duro de 40 GB
2 unidad cd write, impresora Lexmark 245, serie 11390616846 tipo 4111-001
3 scanner Genius page-vivid serie 2p2b810043 48 bid súper color: valorado en
4 doscientos cincuenta dólares americanos (250.00); **Juan Pablo Ojeda**
5 **Mancheno:** una bicicleta de las siguientes características: cuadro de aluminio
6 marca BKR, suspensión suntour xcm 120 mm de recorrido, regulación en dos
7 botellas, catalina shimano altus descarrilador shimano altus, tensor shimano
8 altus, eje central shimano, timón de hierro doble altura, asiento antiprostatico, y
9 llantas doble propósito 26x2.10. valorado en 257 dólares americanos (257.00)
10 y, **Fabrizio Napoleón González Santamaría.** Una bicicleta de las siguientes
11 características cuadro de aluminio marca bkr, suspensión suntour xcm 120 mm
12 de recorrido, regulación en dos botellas, catalina shimano altus descarrilador
13 shimano altus, tensor shimano altus, eje central shimano, timón de hierro doble
14 altura, asiento antiprostático, y llantas doble propósito 26x2.10. valorado en 257
15 dólares americanos (257.00). **TERCERA.-** Los otorgantes manifiestan que
16 realizan esta declaración por así exigir la Ley para este tipo de actos. Usted
17 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
18 validez del presente instrumento público." **Hasta aquí su declaración Luego**
19 **de que le fue leída se ratifica en la misma y para constancia firma**
20 **junto conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fé**

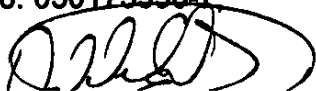
21

22

23

24 **Olger Eugenio Gavilánez Pacheco**25 **No. 030173350-7**

26

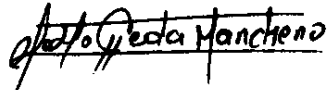


1

2

3 **Juan Pablo Ojeda Mancheno**

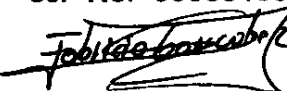
4 cc.- No. 060312531-1

5 
6

7

8 **Fabricio Napoleón González Santamaría**

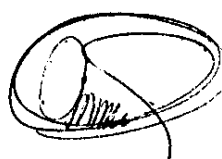
9 cc.- No. 060331553-2

10 
11

12

13 **SE otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia firmada**
14 **sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a dos de junio del dos mil**
15 **once.**

16


Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

